

## INFORME DE LA COMISARIA

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de MANHOST S. A.

1. En cumplimiento de la nominación como Comisaria Suplente que me hiciera la Junta General de Accionistas de MANHOST S. A. y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 3 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento mi resolución:
2. En mi opinión los administradores de MANHOST S. A., han cumplido razonablemente las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
3. En cuanto a los administradores de MANHOST S. A., ellos me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de todas mis funciones de Comisario.
4. Considero que el sistema de control interno contable de MANHOST S. A. tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

23 ABR 2008



5. En mi opinión las cifras presentadas en los estados financieros de MANHOST S. A. están en correspondencia con los comprobantes y registros contables de la Compañía, los cuales han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas el cual se lleva y conserva de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Considero que la custodia y conservación de bienes de MANHOST S. A. y bienes de terceros bajo la responsabilidad de la sociedad es adecuada.
7. Para el desempeño de mis funciones de Comisario de MANHOST S. A., he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.
8. La Compañía obtuvo una pérdida de US\$428,857. Este resultado se origina principalmente por el ajuste contable de la depreciación del derecho fiduciario mantenido en el Fideicomiso Mercantil FIADHOT. Este Fideicomiso tiene a su cargo la Operación Hotelera desde febrero del año 2004. El Fideicomiso repartirá entre sus beneficiarios un valor de US\$594,519 por concepto de utilidades de la operación hotelera y remanentes de caja.



Ing. María Isabel Solórzano de Flores  
Comisaria Suplente

Manta, 29 de febrero del 2008

23 ABR. 2008

